III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

15106 Procedimiento ordinario 334/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 334/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Navarro López contra Fondo de Garantía Salarial, Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por Pedro José Navarro López, condeno a la empresa "Instituto Murciano de Psicogeriatría, S.A." a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (4.787,67 euros) en concepto salario de los meses de noviembre y diciembre de 2013, enero, febrero y tres días del mes de marzo de 2014 ambos inclusive, y en concepto de indemnización por despido por causas objetivas, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto Murciano de Psicogeriatría, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474